

**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 019-URH-IGP/2025**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte el Instituto Geofísico del Perú, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131367008, con domicilio Calle Badajoz N° 169 cuarta etapa Mayorazgo, Distrito de Ate, Provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos, Jefa de la de la Oficina de Administración, designada mediante N° 005-IGP/2025 del 10.01.2025 identificado con DNI N° 08119160, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el/la señor (a) **GLADIS LIVENIA FERRO ZUÑIGA**, con DNI N° 07928832, con domicilio en Calle Gral. Vidal 139 - Dpto. 203, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento Lima, a quién en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR/A**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias, en adelante “régimen CAS”.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y modificatorio.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31227, la cual establece que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Ley N° 31131, establece la eliminación progresiva del régimen CAS a fin de que los servidores públicos pasen a los regímenes de los decretos legislativos 276 y 728.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012/SUNAT, que exceptúa la obligación de emitir recibos por honorarios por los servicios prestados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR.PE, Lineamiento para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE, aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- Resolución de Presidencia N° 181-IGP/2018 -Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), y su modificatoria mediante resolución de Gerencia General N° 066-IGP-2021.
- Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, que aprueba el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú"
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 03.09.2025, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 019-URH-IGP/2025, entre **LA ENTIDAD** y la señora **GLADIS LIVENIA FERRO ZUÑIGA**, en adelante, **EI/LA TRABAJADOR/A** con el objeto de que preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Especialista Administrativo III - Cargo de Confianza - Plaza 029 del CAP- Provisional del IGP, por el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con R.G.G. N° 064-IGP/2025 se encargó a la servidora **GLADIS LIVENIA FERRO ZUÑIGA** la Coordinación de la Unidad Funcional de Finanzas del IGP, en adición a las funciones que viene desempeñando en el IGP.

Mediante Nota Informativa N° 0009-2025-IGP/GG-OA de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia General la autorización para la renovación del Contrato CAS de la señora Gladis Livenia Ferro Zúñiga, para continuar en el cargo de Especialista Administrativo III – Cargo de Confianza – Coordinadora de la Unidad Funcional de Finanzas.

Mediante Proveído N° 02185-2025-IGP/GG, la Gerencia General autoriza la renovación del Contrato CAS de la servidora Gladis Livenia Ferro Zúñiga, para continuar en el cargo de Especialista Administrativo III – Cargo de Confianza – Coordinadora de la Unidad Funcional de Finanzas.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR/A** acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior desde el 01.01.2026 hasta que culmine la designación de la servidora Gladis Livenia Ferro Zúñiga como Especialista Administrativo III- Cargo de Confianza, plaza N° 0029 del CAP P, en la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú (R.J.I. N° 103-IGP/2025).

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el Contrato CAS N° 019-URH-IGP/2025, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 11 de diciembre del año 2025.

.....
LA ENTIDAD
Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos
Jefa de la Oficina de Administración IGP

.....
EL/LA TRABAJADOR/A
Gladis Livenia Ferro Zuñiga
D.N.I. N° 07928832